Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1.075/16

VISTO: El Memorándum DOC Nº 452/16 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Mantenimiento y reparaciones mayores de vehículo — PAC Nº 304.579/16" – Primera Prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **CONDOR S.A.C.I., TALLER MECÁNICO SAN ANTONIO DE CARLOS ANTONIO BARRIENTOS, TALLER DEFRANCESCO DE VIRGINIA DEFRANCESCO ACOSTA, ARNULFO ASUNCIÓN RUFFINELLI, TALLER MAFER de Antonio Maldonado,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 9 de noviembre de 2016, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **TALLER PICHI de Fidel Fernández y TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS:** Presenta su oferta en el Formulario 1 "Formulario de Oferta" por un monto total de Gs. 40.138.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Ciento Treinta y Ocho Mil) IVA Incluido.*

*b) **TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA:** Presenta su oferta en el Formulario 1 "Formulario de Oferta" por un monto total de Gs. 27.013.200 (Guaraníes Veinte y Siete Millones Trece Mil Doscientos) IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ D.***	***TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA***
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w…	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional……	*Cumple*	*Cumple*

Junta Municipal
Asunción

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º. Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... ". Se hace constar en Acta de Apertura que las firmas TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS y TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura. El mismo es corroborado en esta etapa de la evaluación.

*El Art. **28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

*Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por el Departamento de Transporte mediante Nota JT N° 095/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, en donde se manifiesta que las empresas **TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS** y **TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA** cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y que las cotizaciones se hallan dentro de los valores normales del mercado.*

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS	Cumple	Cumple	Cumple
2. TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA	No cumple	Cumple	Cumple

*La firma **TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA** presenta su Formulario N° 2 Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, sin la firma correspondiente, dicho documento es considerado de carácter sustancial, motivo por el cual su oferta queda descalificada.*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A. Incluido
1. TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS	Gs. 40.138.000

Al momento de elaboración del Cuadro Comparativo de Precios se ha detectado que la firma ***TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS*** *presenta su Formulario de Ofertas con errores aritméticos, en la columna de sumatoria total.*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	*Oferta Total I.V.A. Incluido*
1. TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS	*Gs. 45.138.000*

*La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA**", en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios... ".*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

Se procede a proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución ***DNCP N° 3.416/15 que, establece en su Art. 1°*** *(cuarto párrafo) Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo.*

Analizados todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- **TALLER PICHI DE FIDEL FERNÁNDEZ DENIS:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más baja y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa, por un* ***monto mínimo de Gs. 50.000.000*** *(Guaraníes Cincuenta Millones) y* ***un monto máximo de Gs. 100.000.000*** *(Guaraníes Cien Millones) IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto y que forma parte de la presente.*

Junta Municipal
Asunción

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 12:05 horas del día 14 de noviembre de 2016".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. Nº 407/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, manifiesta que se han realizado los controles del proceso relacionado con el llamado en estudio, en lo concerniente al aspecto técnico y financiero, no encontrando reparos; por lo que recomienda dar continuidad al trámite respectivo.

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 072/2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, con un monto de Gs. 100.000.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 536/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE VEHÍCULO – PAC Nº 304.579/16 – PRIMERA PRÓRROGA",** entiende esta dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC N° 304.579/16** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE VEHÍCULO – PAC Nº 304.579/16 – PRIMERA PRÓRROGA,** a la **Empresa TALLER PICHI de Fidel Fernández,** por un monto mínimo de **Guaraníes Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000)** y un monto máximo de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE VEHÍCULO – PAC Nº 304.579/16 – PRIMERA PRÓRROGA,** a la **Empresa TALLER PICHI de Fidel Fernández,** por un monto mínimo de **Guaraníes Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000)** y un monto máximo de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 1075 */16*

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 072/2016** (23/09/16).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.